



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Junta de Gobierno

### Honorable Pleno Legislativo:

Las suscritas Diputadas y Diputados **Úrsula Patricia Salazar Mojica, Linda Mireya González Zúñiga, Félix Fernando García Aguiar, Edgardo Melhem Salinas y Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Presidenta e integrantes de la Junta de Gobierno de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 5, numeral 2; 28 quinquies, inciso a); 28 sexies, numeral 2; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar a este Pleno Legislativo la siguiente **iniciativa de Decreto mediante el cual se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Antigua Casa de Gobierno del Estado de las Tamaulipas del Municipio de Padilla, Tamaulipas, para celebrar una Sesión Pública Extraordinaria y Solemne, al que habrá de citarse a fin de conmemorar el Bicentenario del Congreso Constituyente Tamaulipeco, con base en la siguiente:**

### Exposición de Motivos

Recordar los acontecimientos históricos y sociales que llevaron a nuestro Estado a constituirse como Entidad Federativa y Congreso Constituyente Tamaulipeco es digno de celebración, dado que se destaca la relevancia de nuestra historia, identidad y el legado de quienes han contribuido a la construcción y consolidación de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Conmemorar el Bicentenario de la instalación del Congreso Constituyente de 1824 nos llena de orgullo como tamaulipecas y tamaulipecos, las Diputadas y Diputados de la Legislatura 65 reconocemos y homenajeamos a quienes nos antecedieron e integraron el órgano legislativo estatal, dejando un legado trascendental dentro de la función política y legislativa en las etapas de la historia de Tamaulipas y de México.

En el marco de la celebración de la creación de nuestro Estado Libre y Soberano, es importante mencionar que para la construcción del Congreso Constituyente, a mediados de 1823, al proclamar "*la república federada*", el entonces Ayuntamiento de Aguayo, dejó establecido que lo hacía "*en la provincia de Santander o de las Tamaulipas*".

El acto primordial en la integración política de Tamaulipas fue la adhesión al Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, el 31 enero de 1824, fincándose así las bases para que la antigua provincia colonial del Nuevo Santander pasará a convertirse en uno de los primeros Estados libres y soberanos de la República de México, misma que fue firmada por las entidades federativas, entre ellas Tamaulipas.

Una vez que ya fue aprobada y promulgada, quedó asentado que el país adoptaba la forma de gobierno de una república, representativa, popular y federal, en ella se estableció la división de poderes en el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, especificando las funciones de cada uno de éstos, actividad que influyó en la conformación de la Carta Magna.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De lo anterior, se tuvo como base la Ley del 8 de enero de 1824, expedida por el Congreso Nacional y el Acta referida, y fue el **7 de julio de 1824**, que quedó instalado el Congreso Constituyente tamaulipeco en la Villa de Padilla, erigida Capital del Estado.

El primer Decreto del Congreso Constituyente de Tamaulipas que se expidió fue el **9 de julio de 1824**, donde dio por extinguida la Diputación Provincial; se declaró legítimamente instalado y en aptitud de ejercer sus funciones, ratificó a Juan Francisco Gutiérrez, anterior Jefe Político ahora Gobernador interino y además estableció que: *”El Congreso formará la Constitución del Estado, organizará el Gobierno Interior, dictará las leyes que exija el mayor bien y felicidad del Estado, y establecerá lo conveniente sobre hacienda pública”*.

De los antecedentes referidos, es importante mencionar que la presente acción legislativa coincide con la propuesta presentada por el Diputado Javier Villarreal Terán, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, la cual fue remitida a este órgano de dirección política, en aras de celebrar los 200 años del Constituyente Tamaulipeco, con una sesión solemne en el municipio dónde se expidió el primer decreto.

En ese sentido, en la Legislatura 65 del Congreso del Estado consideramos de vital importancia dar a conocer a la sociedad tamaulipeca la historia de quienes hicieron posible la existencia y conformación de Tamaulipas, cuyo periodo abarca de 1824 al 2024, por ello, también se aprobó la iniciativa remitida a este Pleno Legislativo por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para la creación de la Comisión Especial para la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Conmemoración del Bicentenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas de 1825.

Dicha Comisión Especial tiene como finalidad establecer la coordinación entre los Poderes del Estado e instituciones autónomas que la integran para la realización de eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones inherentes a los doscientos años de la Constitución Política Federal y la del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Derivado de lo anterior, los actos conmemorativos que se tiene a bien realizar algunos de ellos se encuentran programados para el mes de julio, y toda vez que el presente período ordinario de sesiones concluye el 30 de junio del actual, las y los integrantes de la Junta de Gobierno tenemos a bien proponer sesionar fuera de este Recinto Oficial, a efecto de celebrar una sesión extraordinaria y solemne, como parte de los eventos alusivos a la conmemoración del Bicentenario del Constituyente 1824.

Considerando que fue en Padilla, Tamaulipas donde se iniciaron los trabajos del Constituyente de 1824, proponemos declarar **la Antigua Casa de Gobierno del Estado de las Tamaulipas** de este Municipio como Recinto Oficial para celebrar una sesión solemne, como una justa y merecida conmemoración al lugar donde se instaló el Congreso del Estado, lo anterior con base en el artículo 5 numerales 1 y 2, de la Ley Interna que rige el funcionamiento de este Poder Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, para la celebración de la Sesión referida, compete a la Diputación Permanente convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, toda vez que es el órgano parlamentario encargado de la vigencia del Poder Legislativo en la vida Constitucional del Estado durante los períodos de recesos, por lo que con base a las atribuciones constitucionales emitirá la convocatoria para citar a las y los integrantes de este Poder Legislativo a la celebración de la sesión extraordinaria solemne.

Por lo antes expuesto, y por tratarse de un asunto que entraña un fin noble de obvia resolución, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicitamos su dispensa de turno a Comisiones para que se proceda directamente a su discusión y resolución definitiva, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, LA ANTIGUA CASA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS DEL MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS, PARA CELEBRAR UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE, A LA QUE HABRÁ DE CITARSE A FIN DE CONMEMORAR EL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE TAMAULIPECO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Antigua Casa de Gobierno del Estado de las Tamaulipas del Municipio de Padilla, Tamaulipas, para celebrar una Sesión Pública Extraordinaria y Solemne, al que habrá de citarse a fin de conmemorar el Bicentenario del Congreso Constituyente Tamaulipeco.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Diputación Permanente que habrá de fungir durante el próximo período de receso, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 62, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, emitirá la convocatoria para la Sesión Extraordinaria y Solemne, a la que se hace referencia en el Artículo Primero de este Decreto.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su expedición y concluirá sus efectos una vez celebrada la Sesión de mérito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por única ocasión y por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Pleno Legislativo elegirá, una vez aprobado el presente Decreto, a la Mesa Directiva que fungirá en la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne que habrá de citar la Diputación Permanente a fin de conmemorar el Bicentenario del Congreso Constituyente Tamaulipeco.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de reuniones de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 26 de junio de 2024.

**Junta de Gobierno  
Presidenta**

**Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
de Morena

**Dip. Félix Fernando García Aguiar**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

**Dip. Edgardo Melhem Salinas**  
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**  
Representante del Partido Movimiento Ciudadano

**Dip. Linda Mireya González Zúñiga**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario Sin  
Partido

*HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, LA ANTIGUA CASA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS DEL MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS, PARA CELEBRAR UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE, AL QUE HABRÁ DE CITARSE A FIN DE CONMEMORAR EL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE TAMAULIPECO.*